

ACUERDO No. 010
(18 de abril de 2023)

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN
INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA**

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO, Institución Universitaria, en ejercicio de las atribuciones contempladas en el Acuerdo 004 del 11 de agosto de 2011, artículo 8, literal p) en armonía con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, artículo 29, literal c) y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM, establecimiento público de educación superior del orden municipal, adscrito al municipio de Medellín, en razón de su carácter de Institución Universitaria, desarrolla su acción académica en los campos de la técnica, la ciencia, la tecnología, las humanidades, el arte y la filosofía y, por lo tanto, podrá adelantar programas de función en ocupaciones, profesiones o disciplinas, especializaciones, y además, programas de maestría o de doctorado en los términos de la ley.

Que el artículo 29 de la Ley 30 de 1992 establece que la autonomía de las instituciones universitarias estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la Ley, en los siguientes aspectos: "...c) Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos"; asimismo, el parágrafo del citado artículo dispone que para el desarrollo de ellos contemplado en el literal mencionado, se requiere la notificación al Ministro de Educación Nacional y además, la legislación y reglamento vigentes exigen la solicitud y trámite del Registro Calificado para cada uno de los programas académicos.

Que el Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM, establecimiento público de Educación Superior, debido a su carácter de Institución Universitaria, tiene entre sus funciones: "Desarrollar programas de docencia, investigación y extensión" y "Crear, desarrollar y ofrecer son sujeción a la Ley y a las normas reglamentarias, programas académicos en el marco de su naturaleza jurídica y carácter académico, atendiendo a las necesidades sociales"

Que el Plan de Desarrollo Institucional 2022 - 2025 "Hacia una era de Universidad y Humanidad" establece en la Línea Estratégica 1. Educación para una era de Universidad y Humanidad, a través de fortalecer el modelo de formación fundamentado en una educación pertinente, diversa, inclusiva, equitativa y de calidad, bajo procesos innovadores de enseñanza-aprendizaje que potencien capacidades múltiples y contribuyan al desarrollo sostenible dentro de las nuevas tecnologías

Que de conformidad con lo establecido por la Ley 30 de 1992, los programas de pregrado y de posgrado que ofrezcan las instituciones de Educación Superior, harán referencia a los campos de acción referidos en el artículo 7, esto es, el de la técnica, el de la ciencia, el de la tecnología, el de las humanidades, el del arte y el de la filosofía.

Que el Consejo Académico, en sesión ordinaria del 13 de diciembre de 2022 y mediante Acta N°27 de la fecha, previo estudio de diseños curriculares plenamente ajustados a los requerimientos exigidos para acceder al reconocimiento de Registro Calificado, presentados por la Vicerrectoría de Docencia y elaborados por sus grupos académicos acordó recomendar al Consejo Directivo la creación del programa académico Ingeniería en Ciencia de Datos

Que es función estatutaria del Consejo Directivo aprobar la creación de programas académicos y determinar los correspondientes títulos a expedir, con sujeción a disposiciones legales y reglamentarias vigentes y en especial el Acuerdo 004 de 2011, artículo 18, literal p), trámite que se surtió en la sesión ordinaria del día 14 de abril de 2023 y se consignó en el Acta No. 05 de la fecha.

En mérito a lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1° Aprobar la creación del programa académico de Especialización en Infraestructura Hospitalaria, con veintisiete (27) créditos académicos y una duración de dos (2) semestres.

Parágrafo primero: La Especialización en Infraestructura Hospitalaria se ofertará en modalidad “presencial” y “presencial-virtual”, con una periodicidad semestral de la oferta y el lugar de desarrollo la ciudad de Medellín.

Parágrafo segundo: El número de cupos para el primer semestre será de quince (15) estudiantes para la modalidad presencial y quince (15) estudiantes para modalidad presencial-virtual.

Parágrafo tercero: El título que otorga es Especialista en Infraestructura Hospitalaria.

Parágrafo cuarto: El campo amplio de conocimiento es Ingeniería, Industria y Construcción; el específico es Ingeniería y profesiones afines y el detallado es Ingeniería y profesiones afines no clasificadas en otra parte.

Artículo 2° Autorizar al Consejo Académico proceder con los ajustes que sean necesarios para el desarrollo curricular con el fin de asegurar las condiciones expresadas en el documento maestro o de condiciones de calidad, se le autoriza para ajustar el número de grupos y de estudiantes, expedir los actos necesarios para regular los procesos de selección, admisión y matrícula.

Artículo 3° En acatamiento a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 29 de la Ley 30 de 1992 y normatividad sobre registros calificados, cúmplase los trámites respectivos, ante el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4° El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los dieciocho (18) días del mes de abril de 2023.


JUAN DAVID AGUDELO RESTREPO
Presidente del Consejo Directivo


JUAN ESTEBAN ALZATE ORTIZ
Secretario del Consejo Directivo